

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

*Circular. — Núm. 74.*

*El Sr. Inspector general de minas del Reino, me dice con fecha 7 del corriente lo que sigue.*

«Por Real orden de 19 del mes próximo pasado que me fué comunicada por el Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, se ha servido S. M. nombrar á D. Pedro Maria Zubiaga, Inspector de segunda clase del Real Cuerpo de Ingenieros de minas, para que pase á desempeñar interinamente la Inspeccion de Berjá, en cuyo distrito se halla comprendida la provincia del cargo de V. S.

Lo que participo á V. S. para su inteligencia y efectos que puedan convenir.

*Lo que se inserta en el boletin oficial de esta Provincia, para su debida publicidad, é inteligencia de quienes corresponda. Almeria 14 de Diciembre de 1835. — Joaquin de Vilches.*

*Otra. — Núm. 75.*

*El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 6 del actual me comunica la Real orden siguiente.*

«El Cónsul de S. M. en Gibraltar manifestó no ha mucho, al Sr. Secretario del Despacho de Estado, que habian llegado á aquel punto dos españoles que aparecian muy sospechosos, ya por las personas con quienes trataron, ya por otras por quienes preguntaron. Manifestó ademas que ambos llevaban pasaportes españoles; y esta circunstancia ha dado lugar á que el mismo Cónsul haga presente la facilidad con que se espiden tales documentos, ob-

servando y no sin razon que su expedicion se halla tan abandonada en algunas partes, que hasta se los tiene firmados en blanco, y aun con recelos de servir á cierto tráfico, que es vergonzoso suponer, cuanto mas crecer.

Enterada S. M. con poca satisfaccion de todo lo referido, asi como de lo que sobre el particular ha espuesto á este Ministerio el mismo Sr. Secretario del Despacho de Estado, se ha servido resolver que en lo sucesivo, tanto los Gobernadores civiles como las demas autoridades encargadas de expedir pasaportes, cuiden y traten de que semejante abuso cese desde luego en donde esté consentido, y no se intente de modo alguno en donde no se conociere; y que atendidas las circunstancias presentes y las maniobras de los comunes enemigos, se den con mucha precaucion los pasaportes á las personas de quienes hubiere motivos para sospechar, y mas si los pidieren para viages distantes ó de largo periodo; escigiendoles en tal caso fiadores abonados: que se observen con escrupulosidad las órdenes vigentes acerca de la expedicion de pasaportes para el extranjero, y que por último los Gobernadores civiles encarguen á las autoridades que de ellos dependen en sus respectivas provincias, esa misma escrupulosidad, y aun rigor en ciertos casos; en inteligencia de que cualquiera falta ú omision en esta parte no solo merecerá el justo desagrado de S. M. sino que será tratada con rigor, provenga de quien quiera la falta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

*Lo que traslado á VV. á los propios fines. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 17 de Diciembre de 1835. — Joaquin de Vilches. — Sres. encargados de Policia de los pueblos de esta Provincia,*

Por circular de este Gobierno civil número 58 inserta en el boletín oficial número 104, se pidieron á los pueblos de esta provincia varias noticias precisas, para remitir al Ministerio los datos que ecsigia para formar la segunda parte de la guía que le es respectiva, en el año próximo. Muchos ayuntamientos no han cumplido todavía con tan preciso deber, dando lugar á perjuicios de trascendencia; y no siendo tolerable tan estraña omision, me veo en la necesidad de prevenirles, que si tan luego como reciban la presente circular por medio de dicho periódico, no remiten á este Gobierno las mencionadas noticias, procederé sin contemplacion á las medidas de rigor que haya lugar. Almería 18 de Diciembre de 1835.—Joaquin de Vilches.

### INTENDENCIA DE GRANADA.

Circular.—Núm. 12.

La Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.

«El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha comunicado en 29 de Noviembre último la Real orden siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido aprobar la medida adoptada por el Intendente de Asturias, que V. E. apoya en esposicion del 43 del corriente, para asegurar la recaudacion de la contribucion del subsidio de comercio, impuesta á los dueños de las embarcaciones, segun las tarifas aprobadas; y en su consecuencia tuvo á bien mandar S. M. que por regla general se observe que en los pueblos donde se hallen matriculadas, paguen la total cuota señalada, ecsigiéndose del dueño ó dueños que residan en el mismo pueblo, reservándose á estos la facultad de repetir de los demas participipes ausentes la suma que les corresponda, segun las utilidades que hagan, y con respecto á los buques de un puerto, en cuyo término jurisdiccional no resida ninguno de sus propietarios ni halla encargado de ellos á quienes ecsigir la contribucion se incluyan en las matriculas del subsidio de cualquiera otro puesto ó pueblo de la Provincia, en que se halle avencindado alguno de los dueños ó participes de los buques ó el encargado de ellos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Y lo hago á V. S. para los mismos fines.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta Provincia y la de Almería, para que tenga esacto cumplimiento. Granada 12 de Diciembre de 1835.—Francisco de Paula Pareja.

Otra.—Núm. 13.

La Direccion general de Aduanas, con fecha 1.º del actual me comunica la Real orden siguiente.

«El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del

Despacho de Hacienda, con fecha 29 del próximo Noviembre, ha comunicado á esta Direccion el Real decreto siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido expedirme con fecha de 28 del actual el Real decreto siguiente: Convencida por las razones que me habeis manifestado, de que se podrá contener el progreso del contrabando que se hace por las fronteras de mar, sin aumentar las molestias al comercio, que es mi ánimo proteger, sugeriendo á reglas sencillas la expedicion de los atestados de la procedencia de los géneros extranjeros que entran en la Peninsula, que espiden los Cónsules de España residentes en los países extranjeros, y conformándome con lo que al efecto me habeis propuesto; he resuelto, en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

1.º Todos los géneros y efectos extranjeros que se presenten en las Aduanas fronterizas de mar de la Peninsula é Islas adyacentes, deberán venir acompañados de un manifiesto.

2.º En estos manifiestos particulares se expresarán la marca y número de cada bulto, especificando en letras, y no en guarismos, la cantidad, cualidad ó peso de las mercancías ó efectos contenidos en cada uno de ellos.

3.º Los remitentes, comisionados ó cargadores presentarán dichos manifiestos á los Cónsules ó Vice-cónsules de S. M. en los países extranjeros, quienes los registrarán y pondrán al pie de ellos su certificado de haberlo hecho así.

4.º Los Cónsules ó Vicecónsules formarán un estado general de todos los manifiestos parciales que hubiesen certificado pertenecientes al cargamento de cada buque, y cerrado y sellado lo remitirán, por conducto del Capitan del buque, al Administrador de la Aduana del puerto á que aquel vaya destinado.

5.º Si el Capitan del buque que salió para un puerto español, arribase por voluntad ó por fuerza á un puerto extranjero, y vendiese parte de su cargamento, presentará al Cónsul un manifiesto ó declaracion de la parte de que se hubiese desprendido, el cual le dará de ello un certificado. Del mismo modo, cuando un buque fuese á completar su carga á otro puerto extranjero, el cargador ó Capitan ejecutará la misma diligencia respecto al Cónsul que lo hubiese ejecutado en el puerto de su procedencia.

6.º Cuando un buque dejare el completar su descarga en un puerto español por tener que llevar parte de ella á otro tambien español, el Administrador de la Aduana le facilitará los documentos que acrediten su descarga.

7.º Se comisarán los bultos, cajas y cuanto se encontrare en el buque que no estuviese comprendido en el estado del Cónsul.

8.º Cuando faltaren bultos ó parte de ellos, que estuviesen comprendidos en el estado del Cónsul, se impondrá la pena que señalan hoy los reglamentos vigentes, que se llevarán á efecto hasta que se haga la reforma de la ley penal, en que entienda una Comision especial.

9.º Los Cónsules ó Vicecónsules remitirán mensualmente al general de quien dependan, y

en donde no lo hubiese , al Ministerio directamente , un estado de los manifiestos que hubiesen certificado durante aquel periodo. Para asegurarse los Cónsules ó Vicecónsules de que los buques no llevan más carga que las que han declarado ante ellos , consultarán los Boletines ó Diarios de comercio que se publiquen en los puertos de su residencia , haciendo sobre su cotejo las oportunas observaciones y cotejos , para que todo llegue puntualmente à noticia del Gobierno.

10. Los Cónsules generales formarán un estado de todos los parciales que les hubiesen remitido los Cónsules y Vicecónsules de su dependencia , y lo dirigirán con la brevedad posible al Gobierno.

11. Los Cónsules generales formarán cada seis meses un resumen de los estados mensuales, y lo remitirán igualmente al Gobierno: el de los seis meses últimos del año comprenderà el del medio año anterior.

12. En los estados mensuales que remitan los Cónsules de entrada y salida de buques pertenecientes al comercio con España, no olvidarán de dar cuenta de los que salgan en lastre para la Península.

13. Los Cónsules ó Vicecónsules percibirán por cada certificado que espidieren veinte reales, y no mas.

14. Cada fin de año enviarán los Cónsules una Memoria al Gobierno, que contenga, no solo el estado del comercio activo de los puertos de su dependencia con España, sino que contendrán las observaciones que les parecieren conducentes para fomento de aquel.

15. Estas reglase tendrán debido cumplimiento para los buques procedentes de los puertos extranjeros enclavados en la Península, y de los adyacentes desde Bayona hasta Marsella inclusive, y de Port Vendre hasta Marsella tambien inclusive, un mes despues de publicada esta orden: para los buques de los demas puertos de Francia é Italia mes y medio despues de la publicacion: para los buques procedentes de Inglaterra dos meses: para los de los demas puertos de Europa dos meses y medio; y para los de America cuatro meses.—Tendréislo entendido, y dispondeis lo necesario à su cumplimiento.—Y lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Pase à la redaccion del boletin oficial de esta Capital, para su publicidad en ella y su Provincia civil. Almeria y Diciembre 17 de 1835.*—Francisco de Urquinaona.

---

## NOVEDADES.

### NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

—El Capitan general de Cataluña trascribe el parte detallado de la accion que sostuvo la columna móvil de la costa de Levante, al mando de su comandante el coronel D. Francisco Garcia Luna, con las facciones reunidas de Segarra,

Puig de Oriol, Poca ropa, el herrero de Abe-lla, y otros, los que sabiendo que la columna habia salido de Vich con 100 cargas de efectos mercantiles, tuvieron la osadia de esperarla en las formidables posiciones de Puig Fret, San Miguel del Grau y Puigracios, confiados en apoderarse de ellas; pero tomadas por el referido comandante las disposiciones oportunas, no solo no consiguieron su intento, sino que fueron batidos, arrollados en todas partes, y puestos en fuga y completa dispersion, con pérdida de 5 muertos, entre ellos un mal sacerdote, y muchos heridos que se vieron poner à la grupa de sus cobardes lanceros. Por nuestra parte fué sensible la desgracia del capitan de cazadores del batallon número 12 de voluntarios de Cataluña D. Juan Marcó, herido gravemente.

*Burgos 28 de Noviembre.*—En la Sierra solo vagan unos pocos facciosos, y de estos van cayendo en poder de nuestras tropas. Azpiróz ha sorprendido à 4 de ellos, fugáronse dos, mas los otros, incluso un fraile, fueron pasados por las armas. En Palazuelos han tenido igual suerte otros de igual calaña. El cabecilla Blanco vagaba con otros cuatro, entre ellos los dos asistentes del apóstata Merino. ¿Dónde habrá quedado el amo? ¿Si se habrá quedado muerto en algun matorral de resultas del par de coces, que dicen le dió el caballo?

En el valle de Sedano han cogido dos caballos y un faccioso que en el acto fué fusilado pertenecientes à los ladrones Camorrilla y Rey, que lograron fugarse; mas se cree caerán en manos de nuestras tropas segun las disposiciones tomadas. ¿En qué consiste que ahora se encuentra à los facciosos, y antes nunca se veian habiendo tantos? La division inglesa pasa toda à Vitoria, y hoy ha salido de esta una carretela para el general Evans. Con la actividad del ministerio pronto acabaremos con toda la faccion y secuaces.

—El general Bruton, procurador à cortes, va à salir para Zamora, sin duda à consecuencia de los sucesos con los soldados portugueses de que dimos noticia. El conocimiento y relaciones que este general tiene de aquel pais, y sobre todo la buena inteligencia que supo guardar con el Sr. Barao das Antas y demas gentes portuguesas, deben inspirar el pensamiento de que vuelva à encargarse de aquel gobierno militar.

—El comandante militar general de la provincia de Toledo don Nicolás Isidro, encontró el 28 de Noviembre último en los valles de san Marcos, à dos leguas de Yébenes, la faccion mandada por Vicente Perez Ventero (à) *Corulo*, y los batió: quedaron muertos once facciosos, entre ellos el *Corulo*; los demas huyeron desparvoridos hàcia los montes.

*Madrid 1.º de Diciembre.* En Avila ha sido arrestado con guardias de vista el jeneral de la orden de S. Jerónimo: se habla con variedad sobre lo que ha podido motivar esta ocurrencia.

—Las fuerzas de D. Carlos se han replegado sobre Estella.

—El jeneral en jefe del ejército del Norte ha

hecho fortificar los puntos de Tierba y Ororbia, sobre el mismo rio.

—Parece que el casamiento de D. Carlos con la princesa de la Beira está ya arreglado definitivamente. Se asegura que el infante don Sebastian ha sido el portador de la dispensa del Papa; y que se aguarda á la princesa de un dia á otro en las provincias rebeldes. Acaso la noticia de la invacion de Estella que era la corte del pretendiente, y la facilidad con que el general Córdoba ha sabido penetrar en las habitaciones del novio, serán sin duda causas influyentes en el retardo de la boda.

(E. del C.)

*Vitoria 24 de Noviembre.*—Parece que el cabecilla Castor ha desaparecido, y su gente se ha disuelto, pasándose muchos á Bilbao, por haberle querido quitar el mando y dárselo á otro.

*Logroño 26 de id.*—Los facciosos están enteramente faltos de recursos; muy desanimados, segun todos los que ha poco se han visto con ellos. Las primeras acciones que tengamos serán en grande y decisivas; no porque crea yo que dejaremos de tener facciosos por algun tiempo, pero si me aventuro á pronosticar que sus columnas imponentes desaparecerán como el humo, y que D. Carlos se marchará, si es que no lo ha hecho, yéndose á gozar de la corte celestial, segun varios rumores que sobre este particular se han esparcido, fundándose en el dicho de un paisano que lo aseguró en Bilbao.

*Madrid 2 de Diciembre.*—De Santander escriben con fecha 26 de Noviembre último, que el capitán de la compañía de cazadores de Isabel II D. Juan Chavarri, habia capturado por sorpresa al cabecilla Inceta, cinco oficiales y 21 soldados con varios trofeos.

—De Zaragoza con fecha 29 nos dicen lo siguiente:

«Acabo de saber ha llegado aviso esta noche de que la division del general Guergué, situada en Bolea, acaba de ser derrotada. Se les ha hecho mas de 100 prisioneros; esta noticia es de oficio y por falta de tiempo, pues son las doce, no puedo decir mas.

(D. de S.)

*Almeria 16 de Diciembre.*

*Artículo remitido.*

*Sr. Redactor del boletín oficial.*—Impulsado por el bien de la Patria solamente, y con el objeto de sostener y aun de reanimar el espíritu abatido de algunos liberales, tendrá V. la bondad de dar lugar en su periódico á el hecho siguiente.

Habiendo dicho un patriota á este digno Sr. Gobernador civil, que habia ocultos en sierra de Gador dos personas poco amantes de Isabel II y de la libertad, dispuso que inmediatamente se diese orden para que sin pérdida de tiempo marchasen á realizar la captura de los sospechosos; en efecto, fué elegido para su ejecución el benemérito D. Manuel Antonio Lopez, Subyemente de la Guardia Nacional de Alhama la seca, el que acompañado de los Nacionales Francisco Damián Utrera sargento 2.º, Antonio Cortés y Juan Antonio Cantón cabos primeros, José

Lopez Pascual, José Artés Maria, Luis Artés, Pedro Garcia, Ambrosio Cirera y Manuel de Moya, se dirigió á dicho sitio con la mayor rapidez á cumplir su encargo. Estos defensores de Isabel II y de la Patria llegaron á las doce de la noche del 29 del anterior Noviembre á la mina llamada Topera, cuyo encargado Miguel Cantón, cabo 1.º de la espresada Guardia Nacional les manifestó sospechaba estuviesen los sujetos que se buscaban en la mina de S. Antonio el mayor, lo que oido por el Subyemente y convencido de las buenas ideas del Cantón, se dirigió reuniéndosele este, á donde le señaló, y tomadas las precauciones convenientes, prendió á un hombre que se dijo era fraile, al que le halló dos pistolas cargadas, y marchando en seguida á la mina de la Trinidad capturó otro sujeto con visos de peregrino, segun las muchas reliquias de que iba cargado. El escetivo frio y la fatiga, precisó al Comandante de la fuerza á descansar un rato, y á la mañana siguiente marchó con precipitación por la mucha nieve que caía, temiendo no quedasen todos enterrados en ella, conduciendo los presos á esta Capital á disposicion del antedicho Sr. Gobernador civil.

Estando en esta los espresados Nacionales dijeron: «ya hemos cumplido nuestro cometido, y ¿cuál será el resultado? el mismo que produjo la prision de Arraez, á quien los enemigos de la Patria no cesaron de proteger hasta ponerlo en libertad, y ¿que se ha hecho del inhumano, sanguinario y despota Saleyes, que arrebatado de las manos íntegras de V. y P. fué conducido á la carcel de Granada? Yo que he admirado la constancia y decision del Lopez y sus compañeros de armas, faltaria á mi deber, si no les digese: los presos que habeis conducido, están á disposicion de un patriota, incansable en proporcionar todos los medios para consolidar el trono de Isabel II y salvar esta desgraciada nacion; íntegro en los asuntos que maneja, é instruido en el despacho de tantos asuntos como hoy tiene á su cargo, confiad que desempeñará con legalidad las diligencias que ha principiado para averiguar quienes son los presos, y cual el objeto de su permanencia en las minas; y si lo que no es de esperar de este funcionario público, lleno de tantas virtudes cívicas, sucediese lo contrario, os queda la dulce y alagüeña esperanza de haber presentado vuestras ofrendas ante las aras de la Patria.—F. S. L.

*Continua la lista de los suscritores para el Cenotafio en que se han de depositar las cenizas de las victimas sacrificadas en Agosto de 1824.*

El alcalde y otros patriotas de Alhama la seca	300.
D. Joaquin Rabel y Pareras	40.
D. Francisco Urquinaona	40.
D. Manuel Maria Redondo	20.
D. Rafael de Lara	40.
D. Gerónimo Gener	40.
D. Pedro Echazarreta	20.
D. Antonio Iribarne Segura	40.
D. Manuel Doucet	80.

*Imprenta de D. Manuel Santamaria.*

# SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA,

del Sábado 19 de Diciembre de 1835.

Señor Editor del boletín oficial.—Muy Señor mío: contestando los Mariscales Cayetano Meca y Miguel Guzman á mi artículo inserto en el boletín oficial de 5 de Diciembre corriente, sobre la admision de un caballo de mi propiedad, no obstante que reunia todas las cualidades prevenidas en los Reales decretos, han pretestado, que no era de recibo, y propuesto, que se nombren peritos por una parte y otra y tercero en discordia, aunque en su concepto no la habrá, para que la cuestion produzca algo en beneficio de las actuales urgencias del Estado, y que teniendo el caballo los requisitos prevenidos, pagarán su valor, y se aplicará á los gastos de la guerra, haciendo yo en su defecto otro tanto: y para el caso de no aceptarse la proposicion, suponen haber fundado su fallo en que uno de los mismos Mariscales medió en la venta, cuando lo compré, que habrá ya como un año, y entonces tenia el animalito mas de ocho y aun de nueve. Repugna verdaderamente que habiendo pasado por casualidad la mañana del citado dia 5 con mi caballo ensillado por la puerta de la casa del Sr. Comandante general, viniendo de dar un paseo, quiso comprarmelo D. Joaquin Trujillo Capitan de caballería, y mas inteligente que los referidos Mariscales, á su presencia y de otras muchas personas, ofreciendome el precio de dos mil reales, para que sirviese por un quinto recomendado suyo, é instándome á que le quitase la silla, para meterlo en la cuadra; sin embargo de lo cual guardaron dichos Mariscales el mas profundo silencio, cuando si hubiese tenido la tacha que le pusieron en la tarde del espresado dia, era natural que la hubiesen manifestado en aquel acto, para que no se perdiese el tiempo.

Igual desgracia ocurrio á un amigo mio, á quien desecharon un gran caballo, por que uno de los Mariscales no recibió oportunamente un vestido de rúbrica, que le tenia encargado para su muger; apesar de que al número 15 de Tabernas Rafael Diaz se le recibió otro con un sobre hueso en el brazo izquierdo mayor de nueve años segun su filiacion, sin duda por que el vendedor pertenecia á la parentela de uno de los mismos Mariscales.

Igualmente se admitió al número 13 de Roquetas otro caballo falto de talla, pues no tenia la prevenida por S. M.

Es escandaloso en sumo grado que no habiendo intervenido mariscal alguno en el contrato, cuando compré mi caballo, se hayan atrevido Meca y Guzman á suponer que uno de ellos medió en la venta; cuya falsedad es bien facil inferir de haberlo yo adquirido en Abril último, no obstante lo cual, se han afirmado que habra como un año.

Seria de desear, que dichos mariscales digesen la regla, que tienen para el conocimiento de la edad de los caballos, que pasen de siete años, ignorando su filiacion por que hasta ahora no la han encontrado los mas inteligentes,

Finalmente queda aceptada la proposicion relativa al nombramiento de peritos por ambas partes y tercero en caso de discordia, siempre que sean mariscales de Granada, á cuya capital iran pronto los caballos recibidos, para evitar confabulaciones con los de esta, por el influjo que Meca y Guzman deben tener con sus compañeros; y si el fallo me fuese perjudicial, me resignaré á la pena que deba sufrir, *sin necesidad de usar medios algunos fraudulentos con perjuicio de la Real Hacienda, aun pudiera decir mas pero lo reservo para otra ocasion.* Almeria 18 de Diciembre de 1835.—Antonio Sanchez.

*Imprenta de D. Manuel Santamaría.*